



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30. NOV. 2021

EX. N° 1773 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.330 de 21 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE UNIFORME FORMAL-SPORT PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PERIODO 2022-2023", adquisición mercado público ID 2490-129-LR21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.621 de 4 de Noviembre de 2021, se ratificó la "ACLARACION N° 1", entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 27 de Octubre de 2021.-

5.- El Memorandum N°18.298 de 11 de Noviembre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°209-2021 de 12 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°153 adoptado en Sesión Ordinaria N°17 de 23 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para la "ADQUISICION DE UNIFORME FORMAL-SPORT PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PERIODO 2022-2023", a la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, RUT.N°76.045.081-2.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Personas y Remuneraciones de la Dirección de Personas, y el funcionario encargado será doña **DANIELA NICOL DE LOURDES OYARCE SALINAS**.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada y a precios unitarios, ofrecidos en el Formulario N°3 el cual forma parte integrante del presente decreto.-

• **LÍNEA 1: UNIFORME FORMAL-SPORT FEMENINO**

AÑO	TEMPORADA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO POR TARJETA	MONTO ADJUDICACIÓN IMPUESTOS INCLUIDOS
2022	Otoño-invierno	550	\$80.000.-	176.000.000.-
2022	Primavera-verano	550	\$80.000.-	
2023	Otoño-invierno	550	\$80.000 + IPC	
2023	Primavera-verano	550	\$80.000 + IPC	

• **LÍNEA 2: UNIFORME FORMAL-SPORT MASCULINO**

AÑO	TEMPORADA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO POR TARJETA	MONTO ADJUDICACIÓN IMPUESTOS INCLUIDOS
2022	Otoño-invierno	600	\$80.000.-	192.000.000.-
2022	Primavera-verano	600	\$80.000.-	
2023	Otoño-invierno	600	\$80.000 + IPC	
2023	Primavera-verano	600	\$80.000 + IPC	

4.1.- El valor a pagar por cada tarjeta por parte de la Municipalidad se reajustará una vez transcurridos doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

4.2.- Cabe hacer presente que la bonificación ofertada por la empresa contratista será aplicada sobre el valor reajustado.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de forma periódica a partir de los requerimientos de la IMC, y al número de tarjetas giftcard recibidas de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación y documentación requerida.-

6.- El contrato tendrán una duración de 24 meses o hasta que se agote su presupuesto, y comenzará a partir de la suscripción del respectivo contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.

7.1.- Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

rau

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada al segundo año por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al segundo año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.02.002.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

LCVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2986 /